



ORDENANZA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE CANTÓN PABLO SEXTO, ADSCRITO AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO, PARA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA CONSTITUCIONAL DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

Considerando:

Que, el artículo 1, de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrática, soberana, independiente, unitaria, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza de manera descentralizada.

Que, el numeral 6 del artículo 3 *Ibídem*, establece que es deber primordial del Estado, promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.

Que, el artículo 238 *Ibídem*, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa, financiera y se registrarán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el numeral 13 del artículo 264 *Ibídem*, establece como una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales: gestionar los servicios de prevención, protección socorro y extinción de incendios.

Que, el artículo 240 *Ibídem*, consagra que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 273 *Ibídem*, señala que las competencias que asuman los gobiernos autónomos descentralizados serán transferidas con los correspondientes recursos. No habrá transferencia de competencias sin la transferencia de recursos suficientes, salvo expresa aceptación de la entidad que asuma las competencias.

Que, el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad y Orden Público COESCOP, publicado en el Registro Oficial N° 019 con fecha del miércoles 21 de junio del 2017, establece en su articulado la organización, funcionamiento institucional, regímenes de carrera profesional y administrativo-disciplinario del personal de las entidades de seguridad.



Que, el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad y Orden Público COESCOP, en su Art. 2, numeral 5, determina entre las entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos, en su Literal c). - A los Cuerpos de Bomberos.

Que, el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad y Orden Público COESCOP, en sus artículos desde el 218 hasta el 256, establece las Disposiciones Comunes.

Que, los artículos 274 hasta 286, Subsección Tercera, del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad y Orden Público COESCOP, contemplan las Disposiciones Específicas para los Cuerpo de Bomberos

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, El literal a) del artículo 54 *Ibidem*, señala que es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que, el literal m) del artículo 55 *Ibidem*, consagra que es competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal, Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, se observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

Que, el literal a) del artículo 57 del mismo cuerpo de ley, dispone que al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el COOTAD en el tercer inciso de su art. 140 determina que: “La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.”



Que, El Cuerpo de Bomberos del cantón Pablo Sexto fue creado mediante Ordenanza N° 0010-2015, con el propósito de regular la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios en el cantón Pablo Sexto.

El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, en uso de sus facultades Constitucionales y legales expide la siguiente:

ORDENANZA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE CANTÓN PABLO SEXTO, ADSCRITO AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO, PARA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA CONSTITUCIONAL DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

TÍTULO I.-

CAPITULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETIVO, DEBERES, ATRIBUCIONES Y PATRIMONIO. -

Art. 1.-Constitución.- El Cuerpo de Bomberos del cantón Pablo Sexto se constituye como una institución de Derecho Público, adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto sin fines políticos, con patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa, la misma que regulará sus procedimientos en base a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador (CRE), El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización (COOTAD), Código Orgánico de las Entidades de Seguridad y Orden Público (COESOP), Ley de Defensa Contra Incendios y sus Reglamentos, la presente ordenanza y las demás ordenanzas del cantón Pablo Sexto en lo que fuera aplicable, así como las resoluciones emitidas por el Comité de Administración y Planificación.

Art. 2.-Denominación. - El nombre o razón social que se utilizará en todos los actos administrativos, judiciales y extrajudiciales, será el de “**Cuerpo de Bomberos del cantón Pablo Sexto**”, y sus siglas serán “C.B.C.P.S.”

Art. 3.-Naturaleza.- El Cuerpo de Bomberos del cantón Pablo Sexto, operará como una institución para la prestación de servicios de prevención, protección, socorro, extinción de incendios; presta primeros auxilios, coordina, planifica, ejecuta campañas de prevención de incendios, reducción de riesgos, situaciones inseguras, apoya y ejecuta rescates, acciones en situaciones de emergencias y desastres en el cantón Pablo Sexto, por lo tanto se beneficiaría de los recursos provenientes de la Ley de Defensa Contra Incendios, leyes especiales, Ordenanzas, Convenios, tasas por servicios prestados por la institución y las correspondientes contribuciones que le sean entregadas para el cumplimiento de su misión institucional. Su plazo de duración por su naturaleza será indefinido.



Art. 4.-Objetivos.- El Cuerpo de Bomberos del cantón Pablo Sexto, es una institución eminentemente técnica, destinada de forma específica a la prevención, mitigación y extinción de incendios, a defender a las personas, animales y a las propiedades contra el fuego, realizar rescates y salvamentos, brindar primeros auxilios, brindar socorro en incidentes, accidentes o catástrofes de origen natural o antrópico, así como en capacitación a la ciudadanía para prevenir y mitigar los flagelos, rigiéndose en lo aplicable en la disposición de la Ley de Defensa Contra Incendios y sus Reglamentos así como a la presente Ordenanza.

El Cuerpo de Bomberos del cantón Pablo Sexto, podrá establecer convenios nacionales e internacionales en las materias de conocimiento, todo ello en aras a desarrollar y perfeccionar su labor en beneficio de la ciudadanía.

Art. 5.- Ámbito de acción. - Su jurisdicción se desarrollará dentro del territorio del cantón Pablo Sexto, mismo que está constituido por la zona urbana y rural; sin embargo, de acuerdo a su capacidad económica podrá de acuerdo a las circunstancias colaborar con otros Cuerpos de Bomberos a nivel cantonal, provincial y nacional.

Art. 6.- Profesionalización. - El Cuerpo de Bomberos del cantón Pablo Sexto es un organismo eminentemente técnico, jerárquico y disciplinariamente organizado, por lo que su profesionalización estará dada por un proceso de selección, formación y capacitación permanente en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento Orgánico Interno y de Disciplina de los Cuerpos de Bomberos y demás normas relacionadas con la materia.

Art. 7.- Coordinación de acciones. - El Cuerpo de Bomberos del cantón Pablo Sexto por intermedio de su jefe coordinará sus acciones con el resto de jefaturas cantonales, provinciales y zonales de ser el caso, para realizar convenios de capacitación y equipamiento en lo que fuere pertinente.

Art. 8.-Distribución de equipos. - Para efectos de su organización, jerarquía y distribución de equipos, se establecerá su propio régimen de zonificación y funcionamiento en el cantón Pablo Sexto.

Art. 9.-Deberes y atribuciones. - Se regulará sus procedimientos en base a lo establecido en la CRE, el COOTAD, COESCOP y la Ley de Defensa Contra Incendios y sus Reglamentos.

Constituyen deberes y atribuciones del Cuerpo de Bomberos del cantón Pablo Sexto, cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas y reglamentos, en el ámbito de su competencia y las dispuestas en el Art. 276 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad y Orden Público (COESCOP), siendo las siguientes:

1. Ejecutar los servicios de prevención, protección y extinción de incendios, así como socorrer en desastres naturales y emergencias, además de realizar acciones de salvamento;



2. Actuar, según los protocolos establecidos para el efecto, en forma coordinada con los diferentes órganos del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos;
3. Estructurar y ejecutar campañas de prevención y control de desastres naturales o emergencias, orientadas a la reducción de riesgos, en coordinación con el ente rector nacional;
4. Diseñar y ejecutar planes y programas de capacitación para prevenir y mitigar los efectos de desastres naturales y emergencias, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos o Municipales y con el ente rector nacional de gestión de riesgos;
5. Incentivar la participación, involucrar a la comunidad y realizar campañas para la prevención y reacción adecuada ante riesgos naturales y antrópicos; y,
6. Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás normativa vigente en el ámbito de sus competencias.

Art. 10.-Patrimonio. - Constituye patrimonio del Cuerpo de Bomberos del cantón Pablo Sexto, todos los bienes muebles e inmuebles sobre los cuales tuvo dominio legal, como los que adquiriere a futuro a cualquier título para satisfacer las necesidades en el servicio de la comunidad. Pertenece también a su patrimonio los recursos, valores, asignaciones, transferencias y donaciones provenientes de organismos públicos y privados. Todos sus bienes están afectados a los servicios que prestan, no pudiendo distraerse en propósito distinto.

La entrega de recursos que por Ley correspondan al Cuerpo de Bomberos de Pablo Sexto, se hará de manera directa, oportuna y automática.

El período de vigencia, así como el proceso de formulación y aprobación del presupuesto del Cuerpo de Bomberos del cantón Pablo Sexto, se registrarán por las normas y fechas establecidas en el COOTAD, en la Sección cuarta que dice: *“Formulación de Presupuesto y la normativa territorial vigente”*.

La aprobación del presupuesto del Cuerpo de Bomberos del cantón Pablo Sexto, la realizará el Comité de Administración y Planificación de acuerdo como lo determina el Art. 233 del COOTAD.

CAPITULO II

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y SUS FUENTES DE INGRESO

Art. 11.- Administración de los recursos. – El Cuerpo de Bomberos del cantón Pablo Sexto, será responsable y conector de la ejecución y administración independiente de los recursos del Cuerpo de Bomberos, debiendo mantener y llevar cuentas, balances, inventario de bienes y toda actividad de manejo presupuestario y financiero con la supervisión y control de Auditoría.



Art. 12.- Son recursos económicos administrados por el Cuerpo de Bomberos del cantón Pablo Sexto:

- a) Las rentas e ingresos creados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, entregado para su administración y destinada al servicio que presta.
- b) Las asignaciones especiales que haga en su favor, el Estado, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto y otras entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales.
- c) Los ingresos que se deriven de créditos que se obtenga.
- d) Las siguientes tasas vigentes establecidas en el Art. 32 de la Ley de Defensa Contra Incendios, contribución mensual que pagarán los usuarios del servicio público de energía eléctrica, en la siguiente escala:
 1. El equivalente al 0,50 % de la remuneración básica mínima unificada de los trabajadores en general, a los medidores del servicio residencial o particular.
 2. El equivalente al 1.5% de la remuneración básica mínima a los medidores del servicio comercial.
 3. El equivalente al 3% de la remuneración básica mínima de los trabajadores en general a los medidores destinado a los pequeños industriales.
 4. El equivalente al 6% de la remuneración básica mínima unificada para los trabajadores en general a los medidores de los demás industriales.
- e) El 0,15 por mil del impuesto predial urbano y rústico, dichos recursos serán liquidados y transferidos directamente a la cuenta única del Cuerpo de Bomberos por parte de la Dirección Financiera del GAD Municipal de Pablo Sexto.
- f) Los recursos provenientes del cobro de las tasas por inspección previo al otorgamiento de permisos de funcionamiento de locales comerciales, construcción, presentación de espectáculos públicos y revisión de vehículos transportadores de gas y otros, que para el efecto regulará dichas tasas el Comité de Administración y Planificación.
- g) Las donaciones, herencias, legados, etc. que fueren aceptados de acuerdo con la Ley.
- h) La asignación del 2% del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, para apoyar el desarrollo del Cuerpo de Bomberos del Cantón.



- i) Los ingresos por tasas de servicios que establezca el Comité de Administración y Planificación, por concepto de servicios que preste el Cuerpo de Bomberos a la comunidad.
- j) Las que se recauden por concepto de multas de acuerdo al Art. 35 del Reglamento de Aplicación a la Ley de Defensa Contra Incendios.
- k) Los ingresos por concepto de prestación de salud, de conformidad a lo establecido por la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada ACCESS o el que hiciera a sus veces.
- l) Los ingresos provenientes de servicios técnicos y especializados, de actividades generadas por el Cuerpo de Bomberos del cantón Pablo Sexto, las mismas que serán valoradas y tarifadas previo a un estudio técnico.
- m) Aquellos que en virtud de ley o convenios se asigne al Cuerpo de Bomberos de Pablo Sexto; y,
- n) Otras asignadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto a fin de financiar proyectos de inversión, previa presentación de los justificativos ante el Concejo Cantonal, para su aprobación.

Art. 13.-Destino de los Ingresos. - Los ingresos del Cuerpo de Bomberos del cantón Pablo Sexto, no podrán ser requeridos, suprimidos ni disminuidos sin la respectiva compensación, ni destinados a otros fines que no sean los del servicio que presta el Cuerpo de Bomberos.

Art. 14.-Destino de los bienes. - Los bienes inmuebles, muebles, infraestructura, equipamiento y vehículos del Cuerpo de Bomberos del cantón Pablo Sexto, no podrán ser destinados a otros fines o funciones, que no estén establecidos en el COESCOP y que son la razón de la creación de esta Ordenanza.

Art. 15.-Del cuidado de los bienes. - El cuidado de los bienes muebles e inmuebles del Cuerpo de Bomberos del Cantón, lo realizará el custodio o guardalmacén de la institución bomberil, cuyas funciones están determinadas de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Reglamento General Sustitutivo para el manejo y administración de Bienes del Sector Público y en el Reglamento que dicte el Cuerpo de Bomberos del cantón Pablo Sexto, para dicho efecto.

Art. 16.-La Jefatura y la Unidad de Contabilidad del Cuerpo de Bomberos del cantón Pablo Sexto.- Serán los responsables de mantener y llevar cuentas, balances, inventario de bienes y toda actividad de manejo presupuestario y financiero, de conformidad con lo que establece el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Normas Internacionales de Contabilidad (NICS), Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC), Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado y demás normas tributarias y financieras.

Art. 17.- Responsabilidad. - El Cuerpo de Bomberos del cantón Pablo Sexto debe cumplir de manera eficiente con la prestación del servicio, con los más altos estándares de calidad, debe ser administrado cumpliendo las leyes vigentes en materia de gasto de inversión y endeudamiento.



CAPITULO III

DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA

Art. 18.-Estructura Orgánica. - La estructura del Cuerpo de Bomberos del cantón Pablo Sexto, estará acorde con los objetivos y funciones que se determine en la Ley de Defensa Contra Incendios y sus respectivos Reglamentos y la presente Ordenanza. Para cumplir con sus objetivos contará con los siguientes niveles jerárquicos:

- a. El Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto;
- b. Comité de Administración y Planificación;
- c. La Jefatura del Cuerpo de Bomberos del cantón Pablo Sexto;
- d. Nivel administrativo;
- e. Nivel operativo.

TITULO II **CAPÍTULO ÚNICO**

DEL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO.

Art. 19.- Deberes y atribuciones del Alcalde. - El Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a través del Concejo Municipal es la máxima autoridad, son deberes y atribuciones del Alcalde, entre otras las siguientes:

1. Seguir la política pública nacional para la gestión de riesgos y las actividades de planificación definidas y determinadas por el Gobierno Nacional, por medio de la entidad rectora del sector, para el adecuado desenvolvimiento del Cuerpo de Bomberos del cantón Pablo Sexto.
2. Conocer el presupuesto del Cuerpo de Bomberos del cantón Pablo Sexto.
3. Coadyuvar al progreso del Cuerpo de Bomberos del cantón Pablo Sexto.
4. Disponer en cualquier momento la Intervención de Auditoría Interna o solicitar en cualquier tiempo a la Contraloría General del Estado, la práctica de auditorías al Cuerpo de Bomberos de Pablo Sexto.
5. Poner a consideración del Concejo Municipal la designación de un concejal o concejala como representante de la Municipalidad ante el Comité de Administración y Planificación.



6. Designar al Jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón Pablo Sexto, conforme a lo dispuesto en el Art. 248 Código Orgánico de las Entidades de Seguridad y Orden Público (COESCOPE).
7. Las demás que le confiera la Constitución, las leyes, los reglamentos y las ordenanzas, que regulan la materia bomberil.

TÍTULO III

CAPÍTULO ÚNICO

DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN

Art. 20.- Del Comité de Administración y Planificación. - El Cuerpo de Bomberos del cantón Pablo Sexto, contará con un Comité de Administración y Planificación, integrado por:

- a) El Jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón Pablo Sexto, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
- b) El servidor responsable de la Unidad de Planificación del Cuerpo de Bomberos o en caso de no haberlo, la máxima autoridad del nivel técnico operativo de dicha entidad;
- c) El Concejal que presida la Comisión relacionada con los Cuerpo de Bomberos, nombrado por el Concejo Municipal;
- d) El servidor responsable de la Unidad de Planificación o el funcionario de la Unidad de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto.

Como secretario/a del Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del cantón Pablo Sexto, actuará un bombero delegado por la institución, quien tendrá voz informativa sin derecho a voto.

Art. 21.-Deberes y atribuciones del Comité de Administración y Planificación:

1. Aprobar la planificación estratégica institucional, el presupuesto institucional y sus reformas.
2. Supervisar la gestión administrativa y económica de la institución;
3. Aprobar los valores económicos que recibirán el cuerpo de bomberos conforme a la normativa vigente;
4. Conferir reconocimientos y estímulos no económicos a los bomberos no remunerados y voluntarios, y
5. Las demás que se establezcan en el respectivo reglamento.

Art. 22.-Sesiones del Comité de Administración y Planificación. - Las sesiones del Comité de Administración y Planificación se realizarán ordinariamente cada tres meses y las sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario el Jefe o por



petición de dos de sus integrantes, y podrán tratar solamente los asuntos que consten en la convocatoria.

Cuando el Comité de Administración y Planificación requiera, asistirán con voz informativa los servidores del Cuerpo de Bomberos.

Las resoluciones del Comité de Administración y Planificación se aprobarán por mayoría de votos.

En caso necesario dirimirá la votación el Jefe.

Art. 23.-Convocatoria. - Las reuniones Ordinarias o Extraordinarias se realizarán previa convocatoria del Jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón Pablo Sexto, o por iniciativa de dos de los miembros del Comité de Administración y Planificación.

La convocatoria a sesiones ordinarias se realizará por lo menos con 24 horas de anticipación y las extraordinarias con 12 horas de anticipación, deberá contener el orden del día, hora y el lugar donde se celebrará, a la que se adjuntará los documentos que sean pertinentes.

El Secretario (a) del Comité de Administración y Planificación, dejará constancia de la recepción de la convocatoria.

Art. 24.-Quórum. - El Quórum para las reuniones Ordinarias o Extraordinarias del Comité de Administración y Planificación, será la mitad más uno de sus miembros, esto es con tres miembros.

Art. 25.-Resoluciones. - Las resoluciones del Concejo de Administración y Planificación se tomarán por la mayoría simple de los presentes y en caso de empate, el voto del Jefe o quien hiciere sus veces, será dirimente.

Art. 26.-Votaciones. - Las votaciones serán ordinarias, nominales o nominal razonado y los integrantes no podrán abstenerse de votar o retirarse del salón de reuniones una vez dispuesta la votación; el Presidente o Jefe será el último en votar.

TITULO IV CAPÍTULO ÚNICO

DE LA JEFATURA DEL CUERPO DE BOMBEROS

Art. 27.- Jefe. - El Jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón Pablo Sexto, en su calidad de Ejecutivo de la Institución, será la primera autoridad administrativa de la entidad, responsable de la buena marcha y como tal representante legal, judicial y extrajudicial de la misma, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Defensa Contra Incendios.

Para ser designado Jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón Pablo Sexto, se requerirá como mínimo tener título de bachiller, ser ecuatoriano, constar en el



escalafón bomberil del Cuerpo de Bomberos del país por lo menos 10 años, haber realizado cursos bomberiles, estar en goce de los derechos políticos; acreditar reconocida idoneidad, honestidad y probidad; así como no haber sido dado de baja, será designado por el Alcalde de Pablo Sexto de una terna que enviará para el efecto el Comité de Administración y Planificación cuando se produzca la vacante, de conformidad con el COESCOP.

En casos Especiales como: a) Falta de Oficiales; b) Cuerpo de Bomberos recién creado, u otro caso que se presente; una persona que no es de la profesión de Bombero llegará a ser nombrado Jefe, utilizará la denominación de Comandante en concordancia con el Art. 26 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpo de Bomberos del País.

En ausencia temporal o definitiva del Jefe del Cuerpo de Bomberos, lo remplazará el Subjefe y en ausencia de éste lo reemplazará el Miembro de Cuerpo de Bomberos con el más alto rango y antigüedad.

Art. 28.-FUNCIONES DEL JEFE. - Además de las establecidas en el la Ley de Defensa Contra Incendios, el Jefe tendrá las siguientes funciones:

1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Cuerpo de Bomberos del cantón Pablo Sexto;
2. Cumplir y hacer cumplir las Leyes, Reglamentos, Ordenanzas y resoluciones;
3. Recabar oportunamente de los organismos de recaudación de impuestos y tasas que beneficien al Cuerpo de Bomberos la entrega oportuna de los fondos;
4. Rendir la caución al posesionarse como Jefe y la declaración de bienes;
5. Enviar anualmente las proformas presupuestarias con los demás requisitos para ser conocidos por el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto;
6. Presidir las sesiones del Comité de Administración y Planificación y ordenar las convocatorias de las mismas;
7. Suscribir la Orden General en la que se publicarán los movimientos de altas, bajas, incorporaciones, licencias, ascensos, comisiones, premios, recompensas, órdenes superiores y demás;
8. Informar oportunamente al Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto respecto de las necesidades apremiantes del Cuerpo de Bomberos, con el fin de solucionar en el menor tiempo posible;



9. Realizar autogestiones para el mejoramiento de la institución;
10. Asistir a reuniones, cursos, congresos, seminarios en presentación del Cuerpo de Bomberos de Pablo Sexto;
11. Presentarse y dirigir las operaciones en un siniestro;
12. Emitir los nombramientos para el personal operativo, administrativo, técnico y de servicios;
13. Solicitar a las autoridades competentes la clausura de locales que no cumplan con las normas de seguridad contra incendios;
14. Nombrar y remover al Subjefe, Inspector de brigada, Subinspector de estación y personal de Tropa; al personal administrativo y de Servicios de conformidad a la Ley Orgánica de Servicio Público.
15. Ejecutar mando, inspección, dictar órdenes y directrices de conformidad con las Leyes pertinentes y demás disposiciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto.
16. Coordinar acciones con los diferentes organismos públicos y privados, para la consecución del bien común;
17. Participar en las reuniones del C.O.E Cantonal y Provincial e informar a la Alcaldía sobre sus logros y resoluciones.
18. Formular y ejecutar los programas de tecnificación, formación, capacitación y profesionalismo del personal del Cuerpo de Bomberos de Pablo Sexto.
19. Coordinar con el Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos de Pablo Sexto la implementación y cierre de las compañías de bomberos, de acuerdo a las necesidades de la comunidad, previo a los correspondientes informes técnicos de factibilidad;
20. Elaborar los Reglamentos, el Plan Operativo Anual y la Proforma Presupuestaria y darle trámite legal correspondiente.
21. Aprobar el plan anual de contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la Ley.
22. Autorizar los pagos de nómina, así como para la adquisición de bienes y servicios, cumpliendo con las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
23. Presentar al Comité de Administración y Planificación los informes económicos, operativos y de gestión anuales;



24. Realizar la rendición de cuentas ante el Comité de Administración y Planificación, Seno del Concejo, Autoridades y sociedad Civil, de acuerdo al plazo que determine para el efecto el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
25. Proponer proyectos de Ordenanzas y Reglamentos para ser aprobados por el seno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pablo Sexto; y,
26. Aprobar permisos de funcionamiento, de locales destinados a espectáculos públicos, actividades económicas, sociales, culturales, conforme a la Ley de Defensa Contra Incendios.
27. Otorgar el visto bueno para la prevención y seguridad contra incendios en construcciones y edificaciones.
28. Verificar el cumplimiento de las normas del sistema de prevención contra incendios, con el visto bueno, para la aprobación de planos para edificaciones, previo al otorgamiento de los permisos de ocupación y habitabilidad.
29. Fijar tasas de servicios y otorgar permisos de funcionamiento de locales, centros comerciales, centros de convenciones y eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva de población.
30. Las demás que determine las Leyes, Reglamentos y Ordenanzas.

TITULO V **CAPÍTULO ÚNICO**

DEL NIVEL OPERATIVO

Art. 29.- Personal de la institución: Forman parte de la institución bomberil el personal contratado, administrativo, técnico y de servicio; dependientes del Cuerpo de bomberos sujetos a remuneración y los bomberos voluntarios que presentan sus servicios en esa calidad y que no reciben remuneración.

Art. 30.-De la estructura de la carrera. - El Cuerpo de Bomberos del cantón Pablo Sexto, establecerá la estructura orgánica, según el Art. 280 del COESCOPE, siendo el siguiente:



NIVEL	ROL	GRADOS
Directivo	Conducción y Mando	Jefe de Bomberos
		Subjefe de Bomberos
	Coordinación	Inspector de Brigada
Técnico Operativo	Supervisión Operativa	Subinspector de Estación
	Ejecución Operativa	Bombero 4°
		Bombero 3°
		Bombero 2°
	Bombero 1°	

El personal Directivo y Técnico Operativo del Cuerpo de Bomberos del cantón Pablo Sexto, se regirá por las disposiciones contempladas en la Ley de Servicio Público, Código Orgánico de Entidades de Seguridad y Orden Publico, Ley de Defensa Contra Incendios, Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina del Cuerpo de Bomberos del País, Ordenanzas Municipales, Comité de Administración y Planificación y Jefatura del Cuerpo de Bomberos del cantón Pablo Sexto.

3.- El Personal Técnico y Administrativo: Son aquellos que laboran en los cuerpos de bomberos en las Unidades administrativas, financieras y personal de servicios.

4. Voluntarios. - Son todos los ciudadanos que manifiestan su deseo de participar en las actividades del Cuerpo de Bomberos del cantón Pablo Sexto y se someterán a la disciplina institucional.

Los voluntarios no recibirán remuneración ni bonificaciones económicas de ninguna naturaleza, no adquirirán derechos laborales con la institución y se clasifican en activos, pasivos y honorarios. Estarán regidos al reglamento que para el efecto se elabore.

Art. 31.-Del Talento Humano.- El Talento Humano del Cuerpo de Bomberos del cantón Pablo Sexto, estará sujeto a las normativas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Servicio Público, Código del Trabajo, Código Orgánico de las Entidades de Seguridad y Orden Publico (COESCOP) Ley de Defensa Contra Incendios, Reglamento de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del país, Ordenanzas emitidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón de Pablo Sexto así como las Resoluciones emitidas por el Ministerio del Trabajo.

Art. 32.-Administración del Talento Humano.- La administración del personal corresponde al Jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón Pablo Sexto, a través de su delegado, dentro de una estructura jerárquica de mandos, de acuerdo a la Ley Orgánica de Servicio Público, Código del Trabajo, Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP) al Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de



Bomberos del País, Ordenanzas, emitidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, así como las Resoluciones emitidas por el Ministerio del Trabajo.

Art. 33.-Nombramiento, contratación y optimización del Talento Humano.- La designación y contratación de personal del Cuerpo de Bomberos del cantón Pablo Sexto, se realizará a través de procesos de selección que atiendan los requerimientos institucionales de cada cargo y conforme a los principios y políticas establecidas en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad y Orden Público (COESOP), la Ley Orgánica de Servicio Público, Código del Trabajo y las leyes que regulan la Administración Pública.

La autoridad nominadora, por razones institucionales, previo informe motivado de la Unidad Administrativa de Talento Humano, podrá realizar los cambios o movimientos administrativos del personal dentro de una misma jurisdicción cantonal, conservando su nivel, remuneración y estabilidad, lo cual no se considerará como despido intempestivo.

El Cuerpo de Bomberos del cantón Pablo Sexto, incorporará preferentemente al personal local para su desempeño en las áreas técnicas, administrativas y operativas.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La Dirección Administrativa Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, transferirá oportunamente los ingresos obtenidas por recaudaciones prediales a favor de la institución bomberil, a la cuenta del Cuerpo de Bomberos del Cantón.

SEGUNDA. - El Reglamento Orgánico operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, determinarán las atribuciones y deberes específicos que cada Jefatura, funcionario de la unidad administrativa debe cumplir en función de la Ley de Defensa contra Incendios, la Ordenanza y los Reglamentos de estas normas jurídicas.

TERCERA. - El Jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón Pablo Sexto, con fines de asesoramiento y apoyo podrá conformar los comités y consejos que estime pertinentes integrado por representantes de la comunidad de acuerdo con el reglamento interno.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - El titular del puesto de jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón Pablo Sexto, cumplirá las funciones de acuerdo al nombramiento establecido.



SEGUNDA. - El personal del Cuerpo de Bomberos de Pablo Sexto, se regirá a la escala salarial que para el efecto elabore el Ministerio de Trabajo o de acuerdo a la real capacidad presupuestaria de la institución.

DISPOSICION DEROGATORIA

ÚNICA. - Se deroga expresamente todas las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza, principalmente las contenidas en la REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE CREACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PABLO SEXTO AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO, PARA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA CONSTITUCIONAL DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del señor Alcalde, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional y en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Pablo Sexto, a los 19 días del mes de septiembre del año 2022.

Mg. Lenin Verdugo González
ALCALDE DE PABLO SEXTO.

Abg. Esthela Alejandría Peláez
SECRETARIA DE CONCEJO.

Que la “**ORDENANZA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE CANTÓN PABLO SEXTO, ADSCRITO AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO, PARA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA CONSTITUCIONAL DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS**”, fue conocida, discutida y aprobada en dos sesiones del concejo Municipal, en la sesión extraordinaria de fecha 19 de julio de 2022 y sesión ordinaria realizada el 12 de septiembre de 2022; y con fundamento en lo que manda el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, se remite por esta Secretaría una vez aprobada esta ordenanza para que el señor Alcalde la sancione u observe. **LO CERTIFICO.** –

Pablo Sexto, 19 de septiembre de 2022



Abg. Esthela Alejandría Peláez
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO.

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO. - Pablo Sexto, al 19 de septiembre de 2022, a las 13H00, recibido la “ORDENANZA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE CANTÓN PABLO SEXTO, ADSCRITO AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO, PARA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA CONSTITUCIONAL DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS”, una vez revisado la misma, expresamente sanciono la “ORDENANZA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE CANTÓN PABLO SEXTO, ADSCRITO AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO, PARA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA CONSTITUCIONAL DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS”, para su puesta en vigencia y aplicación, en la ciudad y cantón Pablo Sexto, en la fecha y hora señalada.

Mg. Lenin Verdugo González.
ALCALDE DE PABLO SEXTO.

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO. - Sancionó y firmó la “ORDENANZA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE CANTÓN PABLO SEXTO, ADSCRITO AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO, PARA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA CONSTITUCIONAL DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS”, el señor Magister Wilmer Lenin Verdugo González, Alcalde del Gobierno Municipal de Pablo Sexto, a los 19 días del mes de septiembre de 2022.

Abg. Esthela Alejandría Peláez
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO.